

**240** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 27 de diciembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Estación Transformadora prefabricada 630 kVA con medida en M.T., ubicada en Labrador, 7, Polígono Industrial de Salinetas, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06/069.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 06/069, denominado: Estación Transformadora prefabricada 630 kVA con medida en M.T.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Inducan de Pinturas, S.L., con domicilio en calle Labrador, 7, Polígono Industrial de Salinetas, término municipal de Telde, sobre el establecimiento de una línea subterránea entubada, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en conductor entre CCTT C-102.800 "Coromina" y C-102.757 "Vidrías Canarias" en C.T. de proyecto, con longitud total de 25 metros y sección de 3 (1 x 150) mm<sup>2</sup> Al, ubicado en Labrador, 7, Polígono Industrial de Salinetas, afectando al término municipal de Telde.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en Labrador, 7, Polígono Industrial de Salinetas, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 57.489,22 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

**241** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de enero de 2008, del Director, relativo a notificación de resolución negativa de inscripción de modificación estatutaria de la entidad Eleyicle, S.L.L.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de Eleyicle, S.L.L.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente de modificación estatutaria de la entidad Eleyicle, S.L.L., inscrita con el nº 910-TF, de Güímar, y

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por escrito de 3 de febrero de 2005, registrado de entrada en este Servicio Canario de Empleo el mismo día con el nº 80662/4948, Dña. Margarita Candelaria Morales Díaz en su condición de responsable de la expresada sociedad, solicita modificación por compraventa de participaciones, adjuntando primera copia y copia simple de la escritura pública de acuerdos sociales, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. José María Delgado Bello, el 29 de abril de 2004, bajo el nº 1368 de su protocolo.

Segundo.- Por escrito de este Servicio de 26 de abril de 2005 registrado de salida el 11 de mayo del mismo año, con nº 223523/8929, se observa que en el contenido de la escritura no hacen mención a la modificación del artículo 6º de los estatutos, al redistribuir las participaciones sociales. La notificación tuvo lugar el 2 de junio de 2005, según consta en el "Aviso de Recibo", del Servicio de Correos y Telégrafos y obra en el archivo correspondiente al de la Sociedad Laboral. En fecha 2 de junio de 2005 se retiró, por parte de persona autorizada, D. José Manuel Flores, D.N.I. 42091249F, la escritura con su copia simple, para proceder a su modificación. A pesar del tiempo transcurrido no se constata documentación alguna al respecto.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la competencia para conocer y resolver sobre el presente expediente, le viene atribuida a este Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el Decreto 179/2006, de 12 de diciembre, por el que se

modifica el Decreto 118/2004, de 29 de julio, que aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo; en relación con el Real Decreto 1.306/1990, de 26 de octubre (B.O.E de 31.10.90), sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de calificación y registro de Sociedades Anónimas Laborales, que actualmente se ejercen respecto al Registro de Sociedades Laborales a que se refiere el artº. 4 de la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales (B.O.E. de 25.3.97) según lo prevenido en la Disposición Adicional Primera.

Segundo.- Que examinado el contenido de la citada documentación en lo que se refiere al aspecto laboral de la citada Sociedad,

#### RESUELVO:

Único.- Denegar la solicitud de inscripción de compraventa de participaciones de la entidad Eleyicle, S.L.L., basándose en lo expuesto en los hechos y fundamentos jurídicos.”

Notifíquese la presente Resolución al interesado haciéndole saber que contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.- El Subdirector de Promoción de la Economía Social, David Carlos Gómez Prieto.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**242** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de enero de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación sobre petición de descalificación como Sociedad Laboral de la entidad Horvalen, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento de documentación en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de Horvalen, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de documentación sobre petición de descalificación como Sociedad Laboral.

En relación con el escrito de fecha 1 de agosto de 2007, registrado de entrada en este Servicio Canario de Empleo el mismo día con el nº 978099/66237, presentado por D. Mario Pérez González, adjuntando primera copia y copia simple de escritura pública de disolución, liquidación y extinción de la entidad, autorizada por el Notario con residencia en Villa de La Orotava, el 7 de junio de 2007, con número de su protocolo 1184; así como escrito de D. Valentín Hernández Alonso, en calidad de administrador solicitando la certificación de descalificación y fotocopia del D.N.I. Administrador. Cúmpleme comunicarle lo siguiente:

- Que examinado el contenido de la citada escritura pública, se observa que, en él comparece, D. Valentín Hernández Alonso ejerce la representación del cargo de administrador único, para el que fue nombrado con carácter indefinido.

- Que en el archivo del Registro de Sociedades Laborales, en el Libro y Folio asignado a la calificación de la entidad, figura la escritura de constitución autorizada por el Notario, con residencia en la Villa de La Orotava, D. Vicente Nieto Olano, de fecha 15 de abril de 1998 con número de protocolo 668, y en el apartado estipulaciones; cuarta; figura -entre otros- la duración del cargo de Administración, por un período de cuatro años.

- Que no aparece en el archivo del Registro documentación alguna que acredite la renovación en el cargo de Administrador, siendo requisito necesario acreditar la representación de la entidad, de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en virtud de lo indicado en la Disposición Final Primera del Real Decreto 2.114/1998, de 2 de octubre.

Por lo expuesto y a tenor de lo establecido en el artº. 71 de la citada Ley 30/1992, se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito presente ante este Organismo la documentación que se interesa. En otro caso se le tendrá por desistido de